



Municipalidad Distrital de La Punta

Resolución de Alcaldía N° 147-2015-MDLP/AL

La Punta, 14 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO; El Informe N° 194-2015-MDLP-DGRDDC, remitido con fecha 03 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO;

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se promueve el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en ese sentido, el artículo 14° de la Ley mencionada señala que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Alcalde constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, que son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Además, es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;





Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 02 Res. De Alcaldía N° 147-2015-MDLP/AL

Que, con Informe de Visto se solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 103-2015-MDLP/ALC, de fecha 21 de mayo de 2015, debido al cambio del comisario PNP de la Punta y de los representantes de las Juntas Vecinales en el Distrito de La Punta;

Que, asimismo, se recomienda que la nueva Resolución deba comprender solo los cargos de los integrantes que conforman la Plataforma y así evitar las constantes modificaciones de la Resolución que las integra;

Que, sin embargo, en vista que la mencionada resolución que conforma la Plataforma Distrital de Defensa Civil ha tenido diversas modificaciones, a fin de dar claridad a los actos emitidos, es necesario emitir un resolutivo, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que pudieran subsistir;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Plataforma Distrital de Defensa Civil, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Alcalde

Presidente

Jefe de la División de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil

Secretario Técnico

Primer Regidor

Gobernador

Comisario PNP

Jefe de la Compañía de Bomberos de La Punta N° 34

Director de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú

Director de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú

Jefe del Centro de Salud de La Punta

Párroco del Distrito

Rector Diocesano Misionero Redemptoris Mater y Juan Pablo II

Representante de la Junta Vecinal Zona 1-2

Representante de la Junta Vecinal Zona 3

Representante de la Junta Vecinal Zona 4-5

Representante de la Junta Vecinal Zona 6-7

Representante de la Junta Vecinal Zona 8-9-10

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2015-MDLP/ALC y todas las que se apongan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a todos los miembros de la Plataforma de Defensa Civil; así como a las demás áreas que deberán prestar su apoyo a las mismas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE